



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Lunes, 18 de mayo de 1981. — Número 59

Página 649

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

##### Edicto

Don Pedro Barragán López, teniente de navío instructor del expediente 49/81, instruido por extravío de la cartilla naval militar de Francisco Javier Quevedo Gómez,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquella persona que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 6 de mayo de 1981.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En los expedientes L-580, 581, 582, SP-1.856/80, seguidos contra Pascual Redondo, S. A., constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen: «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo, en virtud de actas de liquidación e infracción levantadas a Pascual Redondo, S. A., domiciliada en Dr. Areilza, 25, 1.º, Bilbao, por infracción de leyes sociales (liquidación), por un total de 1.029.219 pesetas, y en el acta de infracción se propone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Pascual Redondo, S. A., domiciliado últimamente en Doctor Areilza, 25, 1.º, Bilbao, hoy en

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comandancia Militar de Marina de Santander ...	649
Delegación Provincial de Sanidad y Seguridad Social de Santander .....	649
Ferrocarriles de Vía Estrecha (Feve) .....	650
Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres ..	650
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	651

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Jurado Territorial Tributario .....	651
-------------------------------------	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander .....	652
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números uno y dos de Santander .....	652
Ayuntamientos de Val de San Vicente y Selaya ...	654

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	655
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Vega de Liébana, Valdeolea, Miengo, Castro Urdiales, Escalante, Arnuero, Tudanca, Cillorigo y Polanco .....	663
---	-----

ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de abril de 1981. El secretario (ilegible). 1.015

En los expedientes SP-1/81, L-1,2/81, seguidos contra Gregorio Pérez Herrería, constan actas que,

copiadas en su parte bastante, dicen: «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo, en virtud de actas de liquidación e infracción levantadas a Gregorio Pérez Herrería, domiciliado en Refinería del Grao-Castellón, por infracción de leyes sociales (liquidación) por un total de 198.069 pesetas, y en el acta de infracción se propone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Gregorio Pérez Herrería, domiciliado últimamente en Refinería del Grao (Castellón), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de abril de 1981. El secretario (ilegible). 1.016

En los expedientes SP-18/81, L-23/81, seguidos contra Manuel Torre Benito, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen: «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo, en virtud de actas de liquidación e infracción levantadas a Manuel Torre Benito, domiciliado en General Dávila, 224, bajo, Santander, por infracción de leyes sociales (liquidación), por un total de 63.011 pesetas, y en el acta de infracción se propone sanción de 30.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Manuel Torre Benito, domiciliado últimamente en General Dávila, 224, bajo, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial»

de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de abril de 1981. El secretario (ilegible). 1.017

En los expedientes LA-111/81, seguidos contra Angel Beceiro Escobedo, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen: «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo en virtud de actas de liquidación e infracción levantadas a Angel Beceiro Escobedo, domiciliado en Bajada de la Encina, 11, Santander, por infracción de leyes sociales (liquidación) por un total de 97.681 pesetas; y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Angel Beceiro Escobedo, domiciliado últimamente en Bajada de la Encina, 11, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de abril de 1981.—El secretario (ilegible).

1.018

En los expedientes LA-117/81, seguidos contra Darío Cueto López, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen: «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo en virtud de actas de liquidación e infracción levantadas a Darío Cueto López, domiciliado en Las Ventas de Somo (Santander), por infracción de leyes sociales (liquidación), por un total de 28.417 pesetas; y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Darío Cueto López, domiciliado últimamente en Las Ventas de Somo (Santander), hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de abril de 1981.—El secretario (ilegible). 1.019

En los expedientes L-31/81, SP-89/81, seguidos contra Simón Pereira López, constan actas que,

copiadas en su parte bastante, dicen: «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo en virtud de actas de liquidación e infracción levantadas a Simón Pereira López, domiciliado en Reina Victoria, 4, 1.º, Santander, por infracción de leyes sociales (liquidación), por un total de 53.710 pesetas, y en el acta de infracción se propone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Simón Pereira López, domiciliado últimamente en Reina Victoria, 4, 1.º, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de abril de 1981.—El secretario (ilegible). 1.020

En el expediente Req. 651/78, seguido contra José Luis García García, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social acuerda: Confirmar en todos sus extremos el requerimiento R-651 del 78 y desestimar el escrito de impugnación presentado por José Luis García García, domiciliado en Camilo Alonso Vega, 28, Santander, por no haber abonado las cuotas de la Seguridad Social, período julio y agosto de 1977, importe 386.863 pesetas, y contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno».

Y para que sirva de notificación a José Luis García García, domiciliado en Camilo Alonso Vega, 28, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 21 de abril de 1981.—El secretario (ilegible). 995

#### FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE)

Por el presente anuncio, Ferrocarriles de Vía Estrecha (Feve) hace saber que los terrenos que fueron expropiados en su día para

la construcción del ferrocarril de Astillero a Ontaneda, dentro del término municipal de Castañeda (Santander), han dejado de ser necesarios a los fines del servicio público que motivaron su expropiación.

Lo que se hace público al objeto de que sirva de notificación a los titulares primitivos de los terrenos expropiados, o sus causabientes, a efectos de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Madrid, 28 de abril de 1981.—El director (ilegible). 1.060

#### SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

*Servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera*

#### Información pública

Solicitada por Autocares Panchó, S. L., la unificación de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera de Cueto a Santander, con hijuela al Faro de Cabo Mayor (V-1.470) y Escobedo a Santander (V-2.031), se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» del 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto de esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11, 3.º, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, y condiciones en que se proyecta su explotación.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares que se con-

sideren afectados por la unificación de servicios proyectada harán constar ante esta Subdelegación Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Agrupaciones Empresariales de Transporte de Viajeros de la provincia, Ayuntamientos de Santander y Camargo, así como a los concesionarios de servicios de transporte público de viajeros por carretera del barrio de Guzmazán a Santander, La Verde a Santander, Liérganes a Santander, Castro Urdiales a Santander, Gibaja a Santander, Gijón-Oviedo a Irún-frontera francesa, Santander a El Astillero, Burgos a Santander por Ontaneda, Logroño a Santander, Miranda de Ebro a Santander e Irún a Tuy.

Santander, 28 de abril de 1981. El subdelegado provincial, Ezequiel Bengoa. 1.070

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

#### Instalaciones eléctricas en alta tensión

*Autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública*

Expediente número AT. 10-81.

Asunto: Línea a 20 KV., «derivación Las Jarrías».

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Electra de Viesgo, S. A., solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo III del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea de 707 metros, desde el apoyo número 11 de la de Cacedo-Soto de la Ma-

rina, denominada «derivación Las Jarrías», en Santander, San Román de la Llanilla.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 22 de abril de 1981. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente número AT. 8-81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a petición de Electra de Viesgo, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Viesgo, S. A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 20 KV., de 182 metros, denominada «derivación El Recial», en Cueto, Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trá-

mites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de abril de 1981. El delegado provincial, Pedro Hernández Cruz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número expediente: 1.620/80.

Nombre del interesado: Doña Isabel Rey Abad, Campuzano, 481 L-A, Santander.

Concepto y ejercicio: Contribución T. Urbana. Situación finca: Carretera Soria, 57. Municipio: Salas de los Infantes.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por reclamación c./ estimación Servicio Valoración Urbana, que ha quedado registrado en este organismo con el número 1.620/80.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 27 de abril de 1981.—El abogado del Estado-secretario (ilegible). 1.061

Número expediente: 1.651/80.

Nombre del interesado: Doña Consuelo García-Moncó Fernández, San José, número 23, Santander.

Concepto y ejercicio: Impto. Ind.-C. beneficios. Ejercicio 1976.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por agravio comparativo, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 1.651/80.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se le pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda el sujeto pasivo hacer uso del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 27 de abril de 1981.—El abogado del Estado-secretario (ilegible). 1.062

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Red de distribución de aguas a Helgueras (Noja).

Tipo.—2.750.113 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías. — La provisional, 65.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número..., en nombre propio o en nombre y representación

de....., domiciliado en....., calle de....., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación señalada en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander. Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 11 de mayo de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 392/80, seguidos a

instancia del Banco Popular Español, con domicilio social en Madrid, representado por el procurador señor Salomón, contra don Ernesto Alves Reigadas, mayor de edad, casado y vecino de Santander, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y siete mil ciento sesenta pesetas con nueve céntimos de principal, más otras ciento cincuenta mil pesetas calculadas para costas y gastos; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Derechos de traspaso del local sito en el bajo número siete de la calle Alta denominado «Cabildo de Arriba», propiedad de doña Matilde Beci de la Hoz; tasado en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, 19, el próximo día 26 de junio, a las doce horas; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que el rematante contrae el compromiso a que se refiere el artículo treinta y dos de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Santander a 30 de abril de 1981.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda

se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 195 de 1977, seguidos a instancia de Transportes Gerposa, S. A., representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Federico García Martínez, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Santander, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, sobre reclamación de novecientas mil setecientas cincuenta y dos pesetas; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los siguientes bienes:

Piso quinto, letra A, del portal número doce, de la calle Zancajo Osorio, de esta ciudad, cuya descripción obra en autos, que sale en dos millones sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 12 de junio, a las doce horas; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 14 de abril de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 430 de 1980, seguidos a instancia de don Manuel Echevarría Rincón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rentería (Guipúzcoa), representado por el procurador señor Cortázar Cabrillo, contra don Antonio González Bermúdez, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta y cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas de principal más otras doscientas mil pesetas calculadas para costas y gastos; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de la primera subasta, los siguientes bienes:

Una cocina, modelo «Provenzal», completa, que sale por doscientas veinticinco mil pesetas.

Una cocina, modelo «Cic-Roble», tasada, digo, que sale por ciento cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Una cocina, modelo «Talgo-Mixto», que sale por ciento treinta y cinco mil pesetas.

Una máquina de escribir «Olivetti, Línea 98», que sale por once mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 4 de junio, a las doce horas; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 29 de abril de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En virtud de haberse así acordado en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 —Ley Hipotecaria—, seguidos al número 560/80, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que goza del beneficio de pobreza, contra don Julián Cuevas González, mayor de edad, domiciliado en Miengo —barrio de La Arena—, sobre reclamación de un crédito hipotecario por importe de 961.800 pesetas, importe del principal más lo fijado para pago de intereses, costas y gastos judiciales, se saca a la venta en primera y pública subasta la finca hipotecada, que se describe así:

Uno-B.—Local comercial ubicado en la planta baja del edificio denominado bloque II, radicante en Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín, sitio Pico de Argudín o carretera vecinal a Mijares, situado en la derecha del portal número 1, y al fondo del mismo, que ocupa una superficie aproximada de 70 metros cuadrados, y linda: al Sur, en parte, carretera vecinal a Mijares y portal número uno del edificio; Norte, terreno de la finca; al Este, con resto del local de donde se segregó y que se señaló con el número C, y por el Oeste, también con resto del local de donde éste se segregó y que se señala con el número 1. Valorado, a efectos del tipo de licitación, en la suma de novecientas sesenta y una mil ochocientas pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de julio próximo, a

sus once horas, sirviendo de tipo de licitación para la subasta el de valoración fijado por las partes en la escritura hipotecaria, y que ha quedado expresado anteriormente.

Que para poder tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del referido tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los autos y certificaciones del Registro, comprensivas de las inscripciones de dominio y derechos reales sobre la finca, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación presentada, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de licitación anteriormente expresado.

Dado en Santander a 2 de mayo de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### Anuncio de subasta

Se sacan a subasta las obras de la red de distribución de aguas de Unquera, con sujeción a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Dos millones ciento setenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesetas (2.177.174 pesetas).

Proposiciones: Deberán presentarse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se presentarán en horas de oficina (de nueve a trece).

Fecha de apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las doce de la mañana, en este Ayuntamiento.

Modelo de proposición: Don..., con D. N. I.... y domicilio en..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., y el pliego de condiciones para la realización de la obra de red de distribución de aguas de Unquera, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de... pesetas.

Val de San Vicente a 14 de abril de 1981.—La alcaldesa, Celestina E. Sánchez G. 959

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1) del artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caza mayor y menor del monte número 384 del C. U. P., denominado Dosal, Guadamena y Negro, propiedad del Ayuntamiento de Selaya, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 y en uso de lo determinado en el apartado 2 del artículo 119 del Real Decreto antes citado, por medio del presente se anuncia la celebración de la subasta con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto de subasta.—Le constituye el aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte Dosal, Guadamena y Negro, número 384 del C. U. P., con una superficie de 1.392 hectáreas.

Tipo de licitación.—Precio base: 27.480 pesetas. Precio índice: 54.960 pesetas.

Garantías. — Provisional: El 3 por 100 del tipo de licitación o base, o sean 824 pesetas. Definitiva: El 6 por 100 del valor de la adjudicación.

Documentación.—A la proposición se acompañará la siguiente documentación:

A) Documento que justifique la personalidad del licitador. B) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad. C) Documento que justifique la constitución de la fianza provisional.

Segunda subasta.—En el caso de que la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente hábil, después de transcurridos diez días también hábiles, contados a partir del día de celebración de la primera, bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas.—Se realizará en la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Legislación. — Serán de aplicación la vigente Ley de Caza, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Ley y Reglamento de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., con D. N. I. número..., expedido en..., el día... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número..., del día... de... de 1981, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte número 384 del C. U. P., denominado Dosal, Guadamena y Negro, propiedad del Ayuntamiento de Selaya, ofre-

ce por el aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas (...).

Lugar, fecha y firma del interesado.

Selaya a 5 de abril de 1981.—El alcalde, Benito Ruiz Ruiz.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 513 de 1979, en los que aparece acumulado proceso de cognición, seguidos por doña María de los Angeles de Juana Canal, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don José Luis Manzanares Pérez y contra otros, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particularidades:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de marzo de 1981. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de doña María de los Angeles de Juana Canal, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Muriedas, que actúa por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, María Angeles y Antonio Ruiz de Juana, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigida por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don José Luis Manzanares Pérez, mayor de edad, casado, ingeniero técnico y de esta vecindad, representado por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo y dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra Mutua Nacional de Auto-

transportes, con domicilio social en Madrid, en situación de rebel día, y contra el Excmo. Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Fernando Bustillo Solares; en cuyos autos aparece acumulado proceso de cognición del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, seguido a instancia de don José Antonio Espino Rodríguez, representado por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigido por el letrado don José María Bárcena Bolado, contra la herencia yacente de don Antonio Ruiz Hoyo y sus herederos, doña Angeles de Juana Canal y los hijos menores, María Angeles y Antonio Ruiz de Juana; y cualquier otro desconocido, contra don José Luis Manzanares Pérez y contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña María de los Angeles de Juana Canal, que actúa por sí y en representación de sus hijos menores de edad, María Angeles y Antonio Ruiz de Juana, dirigida por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don José Luis Manzanares Pérez, representado por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo y dirigido por el letrado don José Luis de la Cruz González; contra Mutua Nacional de Autotransporte, en situación de rebeldía, y contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Fernando Bustillo Solares; en cuyos autos aparecen acumulados los de proceso de cognición procedente del Juzgado de Distrito número dos de esta capital, seguidos a instancia de don José Antonio Espino Rodríguez, representado por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigido por el letrado don José María Bárcena Bolado, contra la herencia yacente de don Antonio Ruiz Hoyo y sus herederos, doña Angeles de Juana Canal y los hijos menores, María Angeles y Antonio Ruiz de Juana, y cualquier otro desconocido, don

José Luis Manzanares Pérez y Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, debía condenar y condenaba a don José Luis Manzanares Pérez y Mutua Nacional de Autotransportes a que, solidariamente entre sí, y también solidariamente con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, abonen a la actora, en la condición en que pleitea, un millón seiscientos mil pesetas, en concepto de indemnización por los daños personales y materiales ocasionados en el accidente litigioso, sin perjuicio de que en su relación interna corresponda el pago de cuatrocientas mil pesetas a los dos primeros y de un millón doscientas mil pesetas al segundo, desestimando la demanda formulada por don José Antonio Espino Rodríguez, sin entrar en el fondo del asunto, y todo ello sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de alguno de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo: Julio Sáez Vélez. (Rubricados).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la demandada rebelde, Mutua Nacional de Autotransportes, expido el presente, en Santander a 28 de marzo de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Gregorio Martín Martín, hijo de los finados don Dionisio Martín y Bustillo y doña Teodora Martín Repila, que nació en Ga-

llegos de Argañán el día 28 de mayo de 1932 y falleció en esta ciudad, de donde era vecino el día 20 de septiembre de 1980 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sin descendencia, reclamando la herencia para sí sus hermanos de doble vínculo llamados Angel, Damiana, María Josefa, Santiago, Teodoro y Lorenzo Martín Martín.

Y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Santander a 17 de marzo de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 108 de 1981 para la inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad, a instancia de doña Encarnación González Rozadilla, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo.

La finca objeto de expediente se describe así:

«En la ciudad de Santander, barrio de La Atalaya y sitio de La Encina, hoy General Dávila, número 166, tres áreas y doce centiáreas de tierra a huerta, o sea, dos carros y ocho centésimas de carro, dentro de cuyo terreno existe una casa de planta baja que mide siete metros de frente por nueve metros y treinta centímetros de fondo, constituyendo casa y terreno una sola finca, que linda: Norte, herederos de Dominica Gabilondo; Sur, carretera de servicio de la finca; Este, terreno y casa de Cecilia Alonso Fernández, y por el Oeste, casa y terreno de don José Remigio Ruiz.»

Y por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1981.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

##### **Edicto**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital con el número 103/81, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la entidad mercantil «Vicente Sanchiz Mira e Hijos, S. L.», domiciliada en Jijona (Alicante), contra don Francisco Callejo Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fuera de esta capital, en la calle Justicia, número 14, bajo, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente

Auto.—En la ciudad de Santander a 21 de marzo de 1981. Dada cuenta del anterior escrito y documentos acompañados por sus copias, únense los primeros a sus autos, entendiéndose con el procurador señor Bolado Madrazo y en la representación actora que tiene acreditada debidamente las diligencias sucesivas; y

Vistos los preceptos legales citados y de aplicación, S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo: Se tiene por formulada y admite a trámite la demanda de juicio declarativo que en dicho escrito se formula, que se sustanciará por los determinados por la Ley para esta clase de procedimiento, y en su virtud de la misma se confiere traslado al demandado con entrega de las copias acompañadas, emplazándole posteriormente para que comparezca en los autos, personándose en forma, dentro del

término de nueve días que se le conceden a tal fin, haciéndole los apercibimientos del caso. Se ratifica el embargo preventivo que decretado por este Juzgado se llevó a efecto con el resultado que consta en autos contra los bienes de dicho demandado. Al primero de los «otrosí» se está a lo acordado, y en cuanto al segundo, se acuerda conforme se pide. Así lo acordó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital, de todo lo cual doy fe.—Firmados: Alfredo de Gorostegui Corpas.—Ante mí, José Utrilla Camy. (Rubricados).—Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, cuyo nombre consta anteriormente, habida cuenta hallarse en ignorado paradero, por medio del presente, se le cita, llama y emplaza por el término y para los fines acordados, haciéndole los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1981.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Utrilla Camy.

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

##### **Edicto**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 90/78, seguidos en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de marzo de 1981. El ilustrísimo señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: De la una, como demandante, doña Pilar López Alonso, doña Pilar, don Agustín Luis y doña María Luisa García López, mayores de edad, viuda y casados, vecinos todos ellos de Peña-Castillo, de esta capital, representados por el procurador señor Bolado Madrazo y

dirección del letrado señor Vega Hazas, y de la otra, como demandados, don Luis García San Martín, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Peña-Castillo, representado por el procurador señor Llanos García y dirección del letrado señor Cano Ruiz; don Mariano y don Indalecio Santos García, mayores de edad, casados y con sus respectivas esposas, doña María Luisa Agúndez Laso y doña Concepción López de la Riva, mayores de edad, sus labores, vecinos todos ellos de esta capital, representados por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirección del letrado señor Fernández Santos; doña Pilar, doña Valentina y doña María Santos García, mayores de edad, casadas, sus labores y vecinas de esta capital, que han permanecido en rebeldía durante el juicio, así como doña Teresa García San Martín y, por su fallecimiento, su herencia yacente y herederos desconocidos, así como cuantas otras personas que pretentan traer causa respecto de las fincas objeto del litigio, que también han permanecido en rebeldía, sobre declaración de derechos; y

Vistos los artículos citados y demás aplicables,

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de doña Pilar López Alonso, doña Pilar, don Agustín Luis y doña María Luisa García López, contra don Luis García San Martín, don Mariano y don Indalecio, y sus respectivas esposas, doña Pilar, doña Valentina y doña María Santos García, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Teresa García San Martín, así como contra cualesquiera otras personas que pretendan traer causa respecto de las fincas que se describen en el hecho primero de la demanda o pretendieran ostentar cualquier derecho sobre ellas y sobre las de los actores que se mencionan en el hecho tercero de la misma, debo declarar y declarar: 1.º) Que las fincas relacionadas a los ordinales 3 a 9, ambos inclusive, en la escritura de compraventa de 19 de octubre de 1973 son las mismas fincas adju-

dicadas por cuartas partes indivisas a doña Teresa, don Agustín y don Luis García San Martín, y a los hermanos doña Pilar, doña Valentina, doña María, don Indalecio y don Mariano Santos García en la testamentaria de su padre y abuelos, respectivamente, don Agustín García Aparicio y doña María del Pilar San Martín Torcida, aprobada y protocolizada en escritura de 14 de septiembre de 1925, y se describen en su inventario a los números 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 44, cuyas siete fincas perdieron su identidad e individualidad al ser agrupadas y después divididas en los cuatro lotes que como fincas nuevas e independientes se formaron y se describen en la escritura de 8 de febrero de 1935. 2.º) Que las cuotas de participación indivisa que son objeto de la escritura de compraventa de 19 de octubre de 1973, pertenecen a los demandados en proporción de una mitad en pleno dominio a doña Pilar López Alonso y la otra mitad en usufructo vitalicio a la propia doña Pilar y en nuda propiedad a sus hijos los demás codemandantes como integradas en los cuatro lotes que se formaron en la escritura de 9 de febrero de 1935. 3.º) Que las cuotas de participación indivisa sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda que figuran en el Registro de la Propiedad a nombre de don Mariano, don Indalecio, doña Pilar, doña Valentina y doña María Santos García y doña Teresa García San Martín, así como que las que procediendo de don Luis García San Martín figuran a nombre de don Mariano y don Indalecio Santos García, y de sus respectivas esposas, son propiedad de los demandantes según sus respectivas escrituras de adquisición. 4.º) Que las cuotas de participación indivisa que en las escrituras de protocolización de operaciones particionales de 14 de septiembre de 1925 y 13 de noviembre de 1934 de los fallecidos cónyuges don Agustín García Aparicio y doña María Pilar San Martín se adjudicaron a los demandados en las fincas relacionadas a los números 45, 62 y 40 de la primera y en los correla-

tivos 1, 9, 10 y 11 de la escritura de 8 de febrero de 1935, son y pertenecen a los demandantes con las otras siete fincas de la misma testamentaria que por agrupación formaron una sola finca dividida en cuatro lotes. 5.º) Que es nula la transmisión de las cuotas indivisas de las fincas que se describen a los números 3 a 9, ambos inclusive, de la escritura de 19 de octubre de 1973. 6.º) Que procede la nulidad y consecuentemente cancelación de las inserciones causadas a favor de don Mariano y don Indalecio Santos García y sus respectivas esposas, que se detallan en el último párrafo del hecho noveno de la demanda. 7.º) Que los demandados vienen obligados a consentir a favor de los actores la inscripción y la reanudación del tracto registral sucesivo de las cuotas de participación indivisa de cuarta parte que sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda se adjudicaron a aquéllos en la testamentaria de don Agustín García Aparicio y doña María del Pilar San Martín Torcida, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, todo ello sin hacer expresa declaración de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la misma forma que fueron emplazados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio. mando y firmo.—Firmados: Alfredo de Gorostegui Corpas. (Rubricado).—Es copia.

Sentencia que fue publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó en el día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública. Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de doña Teresa García San Martín, su herencia yacente y demás personas que pretendan traer causa respecto de las fincas objeto de litigio, todos ellos desconocidos e inciertos, se inserta el presente en este tablón de anuncios.

Dado en Santander a 7 de abril de 1981.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE SANTANDER**

**Edicto**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 530/80, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de la Cía. Mercantil Anónima «Vidal de la Peña, S. A.», de esta capital, contra don Antonio José Barneito Noya, domiciliado que fue en Cambre-Coruña y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de enero de 1981. El señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Anónima «Vidal de la Peña, S. A.», domiciliada en esta capital, defendida por el letrado don Carlos Soto Mirnes, contra don Antonio José Barneito Noya, mayor de edad y vecino de Cambre-Coruña, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Antonio José Barneito Noya, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de la entidad «Vidal de la Peña, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, o sea, por la cantidad de treinta y siete mil trescientas treinta pesetas, importe del principal más sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados: Alfredo de Gorostegui Corpas. (Rubricado).—Es copia.—Cuya sentencia fue dada y publicada en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor magistrado que la dicta.

Y para que sirva de notificación

al demandado condenado, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial, haciéndole los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 2 de abril de 1981.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres, en demanda de separación seguida a instancia de doña María Cristina Arredondo Díez, representada por la procuradora señora Quemada Ruiz, contra don Fernando Bajo Tafall, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, se emplaza al mencionado demandado para que en el improrrogable término de seis días, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en dichos autos personándose en forma: bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander a 27 de marzo de 1981.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE SANTANDER**

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que ante este Juzgado se siguen con el número 149/81, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria —que litiga con beneficio legal de pobreza—, en reclamación de la suma principal de intereses, gastos y costas de 784.000 pesetas, contra otros y la herencia yacente y herederos descono-

cidos e inciertos de don Luis Sainz Montes y personas interesadas en la sucesión del mismo, se ha causado traba y embargo, sin previo requerimiento de pago, contra su herencia yacente y mencionados herederos, para cubrir dichas responsabilidades del siguiente bien inmueble: Piso bajo C, de la calle Infantería, número 2, antes Embajadores, de la ciudad de Valladolid, con fachada a calle particular número 69.

Lo que se les hace saber, citándoseles al propio tiempo de remate para que en el improrrogable término de nueve días, contados del siguiente en que el presente sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en dicho improrrogable término comparezcan en estos autos personándose en forma, bajo, digo, para oponerse a la ejecución; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 1 de abril de 1981. — El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de mayor cuantía número 156/81, que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander se siguen a instancia de la entidad mercantil «Hijos de M. Garavilla, S. A.», representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Francisco Gallejo Martínez, mayor de edad, casado, agente comercial y vecino de Santander, calle Justicia, número 14, bajo, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad —cuantía pesetas 2.400.682,44—, por medio de la presente, se emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos personándose

se en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 2 de abril de 1981.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en providencia dictada con esta fecha en los autos del juicio de mayor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios, que en este Juzgado se siguen a instancia de don Miguel Angel García Fernández, representado por la procuradora señora Camy Rodríguez, contra otro y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Laureano Sancifrián Bárcena, se les emplaza para que en el improrrogable término de cuatro días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 10 de abril de 1981. El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ZAMORA

Don Manuel Luis Sola Castro, magistrado - juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos, a instancia de doña María del Tránsito Crespo Hernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Coreses, sobre declaración de herederos por fallecimiento de don Luis Crespo Hernández, hijo de Anastasio y Angela, natural de

Coreses y vecino de San Vitero, que falleció abintestato en Santander, donde se encontraba accidentalmente, el día 17 de noviembre de 1980, en estado de célibe, sacerdote, y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres y sobreviviéndole sus hermanos de doble vínculo don Nicomedes, don Félix, don Eloy y doña María del Tránsito Crespo Hernández, y tres sobrinos, hijos de su otro hermano fallecido, don Gumersindo Crespo Hernández. Ilamados Carlos, Luis y Fernando Crespo Luen-go.

Lo que se publica haciéndose saber las personas para quienes se reclamara la herencia, que son las antes expresadas, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo: apercibidos que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 28 de marzo de 1981.—El juez, Manuel Luis Sola.—El secretario, Arturo Merino.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía número 133 de 1979, por la presente se notifica al demandado rebelde don Eduardo Herraiz García el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio, que, copiados literalmente, son como sigue:

«Sentencia.—En Laredo a 20 de enero de 1981. El señor don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo y su partido, ha visto el presente juicio de mayor cuantía 133/79, sobre reclamación de cantidad, promovido por el procurador don Santos Marino Linaie, en representación de don Apolinar Salcines Urriola, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Co-

lindres, dirigido por el letrado don Julio Martínez Gándara, contra don Eduardo Herraiz García, mayor de edad y vecino, según la demanda, de Colindres, calle El Sol, número 3, bajo, pero actualmente en desconocido paradero y declarado en rebeldía por incomparecencia en dicho juicio; y

«Fallo: Que estimando en parte la demanda de juicio de mayor cuantía formulada por don Apolinar Salcines Urriola contra don Eduardo Herraiz García, debo condenar y condeno a dicho demandado a que, una vez firme esta resolución, pague al actor la suma aquí reclamada de setecientas noventa mil novecientas sesenta y seis pesetas (790.966 pesetas), que le adeuda por los conceptos ya indicados, con expresa imposición al mismo de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de serle notificada en los estrados, lo será también personalmente si por la representación procesal del actor así se interesa en el término de tres días, o en otro caso se hará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Servera Garcías». (Rubricado).

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a efectos de dicha notificación, la expido en Laredo a 28 de enero de 1981.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 9 de abril de 1981. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía 146/

80, en reclamación de cantidad, promovidos por doña Victoria Ceballos Fuentes, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de La Serna, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendida por el letrado don Pedro López-Agudo Saro, contra don Rafael Díaz-Cueto Aldama, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Mollado, representado por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendido por el letrado don José Churiaque Ubierna, y contra don Ramiro Díaz-Cueto Fanjul, mayor de edad, empleado, vecino de Oviedo; doña Rafaela Díaz-Cueto Fanjul, mayor de edad, sus labores, vecina de Oviedo, y doña Aurora Díaz-Cueto Fanjul, mayor de edad, sus labores, vecina de Madrid, los tres últimos casados y declarados en rebeldía,

Fallo: Que estimando la demanda formulada, debo declarar como declaro que la demandante doña Victoria Ceballos Fuentes, como propietaria de la tercera parte de las fincas detalladas en el inventario de la escritura de 22 de agosto de 1968 de protocolización de operaciones particionales de la herencia del causante don Enrique Díaz-Cueto Aldama, con la salvedad expresada en el primer considerando, tiene derecho al percibo de la tercera parte de las rentas que el demandado don Rafael Díaz-Cueto Aldama ha recibido o debido satisfacer él por las fincas que se indican en el cuarto considerando de esta sentencia, cuya tercera parte asciende a la suma de 242.533 pesetas, condenando como condeno a don Rafael Díaz-Cueto Aldama a que pague la indicada cantidad a doña Victoria Ceballos Fuentes, sin perjuicio del derecho de repetición que pueda ostentar aquél para obtener de éste la satisfacción de los gastos que puedan deducirse o repercutirse sobre esa tercera parte indivisa copropiedad de la señora Ceballos Fuentes, a los que se refiere el sexto considerando; asimismo, debo absolver como absuelvo libremente a los también demandados don Ramiro, doña Rafaela y doña María Aurora Díaz-Cueto Fanjul, todo sin hacer especial pronuncia-

miento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado).

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 9 de abril de 1981.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 132/81, interpuesto por la entidad «La Ralua, S. A.», representada por la procuradora doña María Concepción Álvarez Omaña, contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander, de fecha 1 de diciembre de 1980, que desestima la reclamación 90/80, interpuesta por el recurrente contra acuerdo y liquidación del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital del 10 de enero de 1980, por el concepto de arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos, en la modalidad tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de abril de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 131 de 1981, interpuesto por la Cía. Mercantil «Cargas y Descargas Velasco, S. A.», representada por don Julián de Echevarrieta, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de febrero de 1981, en recurso de alzada interpuesto por dicha entidad contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander de 10 de septiembre de 1980, imponiendo a dicha entidad la sanción de 50.000 pesetas por infracción de la Ordenanza de Estibadores Portuarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 141 de 1981, interpuesto por don José Antonio Rodríguez Martínez y otros, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander

con fecha 1 de diciembre de 1980, en la reclamación número 43/80, interpuesta contra acuerdo del Ayuntamiento de Santander referente al arbitrio municipal de plusvalía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### *Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 129 de 1981, interpuesto por la Cía. Mercantil «Cargas y Descargas Velasco, S. A.», representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de enero de 1981 en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Santander el 10 de septiembre de 1980, por la que se impuso a la recurrente la sanción de 100.000 pesetas por infracción de la Ordenanza de Estibadores Portuarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la ju-

risdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### *Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 139 de 1980, interpuesto por doña María Josefa García Martínez, representada por don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo de la Diputación Provincial de Santander de fecha 12 de febrero de 1981, desestimando solicitud de la recurrente sobre abono de gastos de desplazamiento y dietas por el traslado desde el Centro de Inseminación Artificial Ganadera de Torrelavega a las dependencias de la Diputación Provincial de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de abril de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### *Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 106/81, interpuesto por el Instituto Reli-

gioso de las Siervas de Jesús de la Caridad, representado por el letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander de fecha 15 de enero de 1981, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la comunidad recurrente, contra otra resolución de dicho organismo de 7 de noviembre de 1980, sobre justiprecio de las fincas números 4-d y 6-e, sitas en término municipal de Castro Urdiales, propiedad del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 908

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 102 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 2 de abril de 1981. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguidos entre partes: de una, como demandantes-apelados, Compañía Mercantil «Igamosa, Industria Ganadera de la Montaña, S. A.», con domicilio en Santander, y don Cándido Sancho Rodríguez, mayor de edad, casado,

conductor y vecino de Madrid, representado en esta instancia por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Felipe Real Chicota; y de otra, como demandado-apelante, «Transportes de Lemona, Sociedad Anónima» (Tralesa), con domicilio en Lemona (Vizcaya), que ha estado representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don José Belmonte Díaz; y don Pablo Uriarte Bengoechea, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 25 de noviembre de 1978 dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y desestimando la demanda, debemos absolver y absolvemos de la misma a los demandados, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Manuel Aller, Benito Corvo. (Rubricados).

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 11 de abril de 1981.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a José Antonio Hernández Jiménez, Enrique Hernández Jiménez y Jesús Manuel Larralde Valdés para que el día 11

de junio, y hora de las once cincuenta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 92/81, en calidad de denunciados. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de concurrir, pudiendo dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto los medios de prueba que tuviere. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 5 de mayo de 1981.—El secretario (ilegible).

1.113

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Santander,

Certifico: Que por haberlo ordenado así S. S.<sup>a</sup> en autos de juicio de faltas número 114/81, seguidos en este Juzgado por usurpación de vivienda contra Olvido Jiménez Jiménez, Diego Salazar y Santos Salazar Jiménez, cuyo último domicilio fue en esta ciudad, barrio Camino, s/n., y como perjudicadas, Aurora Candina Campillo y María Teresa Corrales Candina, que tuvieron su último domicilio en Santander, Santa Lucía, 37, 3.º, ha mandado sean citados a fin de que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, 18, el próximo día 15 de junio, a las doce quince a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio; previniéndoles que deberán comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse y que, en caso de incomparecencia sin justa causa, les parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a María Teresa Corrales Candina, Aurora Candina Campillo, Olvido Jiménez Jiménez, Diego Salazar y Santos Salazar Jiménez, en ignorado paradero en la actualidad, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1981.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.678/80, seguido por imprudencia con daños y lesiones contra José Pérez Asón y Juan José Irizabal Valdivielso, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 17 de julio, y hora de las doce quince, en la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a José Pérez Asón y Juan José Irizabal Valdivielso, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de abril de 1981. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

1.049

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Santander,

Certifico: Por haberlo ordenado así S. S.<sup>a</sup> en autos de juicio verbal de faltas número 1.056/80, seguidos en este Juzgado de Distrito número uno de Santander por lesiones en agresión contra José María Lavilla Martínez, se ha mandado citar por medio de la presente a Antonio Alacid Irure y José María Lavilla Martínez, cuyos últimos domicilios fueron en la calle Avenida de General Dávila, 82, Bl. 8, 8.º-B, y Federico Vial, número 8, 3.º-C, respectivamente, de esta ciudad, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Alta,

número 18 (Palacio de Justicia), el próximo día 11 de junio, y hora de las doce cuarenta y cinco, para asistir a la vista del correspondiente juicio; previniéndoles que deberán comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, y que, caso de incomparecencia sin justa causa, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio Alacid Irure y José María Lavilla Martínez, en calidad de perjudicado y denunciado y en ignorado paradero en la actualidad, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1981.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.046

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el día 25 de los corrientes, acordó la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal sobre recogida de basura y de la ordenanza fiscal sobre cementerio, siendo el extracto de este acuerdo el siguiente:

Ordenanza sobre recogida de basura, cuotas:

Calles de primera categoría, 2.624 pesetas al año.

Calles de segunda categoría, 2.120 pesetas al año.

Calles de tercera categoría: 1.880 pesetas al año.

Calles de cuarta categoría: 1.600 pesetas al año.

Ordenanza de cementerio, concesión de nichos:

Fila primera, 33.000 pesetas.

Filas segunda y tercera, 47.000 pesetas.

Fila cuarta, 29.000 pesetas.

Fila quinta, 19.000 pesetas.

Contra la denegación expresa o tácita de las reclamaciones formuladas en relación con el acuerdo de modificación de las citadas or-

denanzas, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente acuerdo definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Santander, 28 de abril de 1981.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### Edicto

Por el vecino de Maliaño don Luis Alonso Vázquez se interesa licencia para la instalación de un almacén de unas treinta botellas, como máximo, que contienen gases comprimidos (oxígeno, nitrógeno, argón) y acetileno disuelto a presión, en un bajo sito en la calle La Mies, número 2, del pueblo de Maliaño.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días poder formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 31 de marzo de 1981.  
El alcalde, José María Bárcena.

826

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

#### Edicto

Don Carlos de Cos Dobarganes, vecino del pueblo de Bores, de este Municipio, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción de un estercolero cubierto en terreno de de su propiedad en el citado pueblo.

Lo que se hace público por término de diez días para que cualquiera persona que se considere afectada por tal actividad pueda formular las reclamaciones o reparos que considere pertinentes.

Vega de Liébana, 23 de abril de 1981.—El alcalde, Angel Vega.

1.005

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

#### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día

24 de abril de 1981, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Valdeolea a 27 de abril de 1981.  
El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez.

1.025

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Otro Personal de Servicios Especiales, con principal cometido de encargado del Servicio de Aguas**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de abril corriente, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de marzo de 1981, al no haberse interpuesto ninguna reclamación.

#### Composición del Tribunal calificador

Presidente: Don Luis Coterillo Torre, segundo teniente alcalde del Ayuntamiento; suplente, don Pedro Torre Torre, tercer teniente alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

Don Belarmino García García, titular, y don Manuel de Ecenario Anzorandía, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Santiago García González, titular, y don Gerardo Bazo Echevarría, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Fernando de Félix Pallezo, como técnico de los Servicios Hidráulicos de la Diputación Provincial.

Don Jaime Cossío Gómez, secretario del Ayuntamiento, que a su vez actuará como secretario del Tribunal.

**Fecha y comienzo de los ejercicios**

Se convoca a los opositores en llamamiento único para el día 22 del próximo mes de mayo, y hora de las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial de Miengo, con objeto de llevar a efecto las pruebas correspondientes.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio.

Miengo, 24 de abril de 1981. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

**Anuncio**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don José Manuel Rico González ha solicitado licencia para obras de reparación y acondicionamiento de las instalaciones de la antigua Granja La Llave, en el sitio de Don Gonzalo (Sámano), para dedicarlo a granja avícola para la cría de gallinas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 23 de abril de 1981.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

**Edicto**

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión de 6 de los corrientes, acordó en principio aprobar un Reglamento especial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Y a los efectos de lo preceptuado

en el artículo 305 del aludido cuerpo legal, se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y objeciones que se crean oportunas.

Escalante a 20 de abril de 1981. El alcalde (ilegible). 962

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

**Expropiación forzosa**

Obra: Construcción de una estación depuradora de aguas residuales para servicio del barrio de Quejo, en el pueblo de Isla, de este término municipal. Obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial del año 1979.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de abril de 1981, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes que al final se expresan, afectados por la obra referenciada, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 1.663/79, de 16 de junio, esta Alcaldía ha dispuesto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca incluida en la relación que se inserta al pie, fijándose el día 8 de junio de 1981, a las doce de su mañana.

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Arnüero, sitas en el pueblo de Arnüero, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse conveniente.

El propietario afectado podrá asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo también

acompañarse, a su costa, de un perito y un notario.

Se advierte a los interesados que su incomparecencia no producirá, en ningún caso, la suspensión del acto.

Hasta el levantamiento del acta podrán formularse por escrito, ante esta Corporación Municipal, las alegaciones que se consideren oportunas, con el fin de subsanar errores, abriéndose un período de información pública por espacio de quince días.

Arnüero a 27 de abril de 1981. El alcalde, Emérito Quintana Gutiérrez.

**Finca afectada**

Término municipal de Arnüero, pueblo de Isla, barrio de Quejo; polígono, 1; parcela, 805; paraje, Valle o Ampilla (esta parcela se la conoce con el nombre de «La Caseta»); superficie catastrada, 50 áreas y 20 centiáreas; superficie a ocupar, 391 metros cuadrados; titular según el Catastro de Rústica, don Leopoldo Gerardo Argos Cano; propietario actual, Construcciones Panera, S. A.

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Tudanca.	(1.166)
Cillorigo.	(1.168)
Polanco.	

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día .....	15
Id. del año en curso .....	20
Id. de años anteriores .....	30
Separatas, por hoja .....	6
Suscripciones anuales .....	1.700
Id. semestrales .....	900
Id. trimestrales .....	550
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	8
Por plana entera .....	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas .....	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	